

gación de doce aparatos receptores de televisión, fabricados por «ITT Audiovisión, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid-28045, avenida de Andalucía, kilómetro 10,3;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave número E860644044, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/034/1986, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0010, con fecha de caducidad del día 23 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 23 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3414.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3425.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3714.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3725.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5414.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5425.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5714.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5725.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4414.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4425.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4714.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4725.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo cuarto del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

21813 RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan diversos aparatos receptores de televisión, marcas «ITT», «Marconi-Graetz» y «Graetz», fabricados por «ITT Audiovisión, Sociedad Anónima», en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «ITT Audiovisión, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Andalucía, kilómetro 10,3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de catorce aparatos receptores de televisión, fabricados por «ITT Audiovisión, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en 28045-Madrid, avenida de Andalucía, kilómetro 10,3;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave número E860644043, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/034/86, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTV-0008, con fecha de caducidad del día 23 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 23 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda.-Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera.-Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3104.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3125.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3204.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3225.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3304.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «ITT», modelo Ideal color 3325.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5204.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5225.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5304.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Marconi-Graetz», modelo 5325.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4204.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4225.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4304.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Graetz», modelo 4325.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de junio de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21814 *ORDEN de 7 de julio de 1986 por la que se regula la concesión de ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, Asociaciones Extractivas, de Acuicultura y Organizaciones de Productores Pesqueros para la creación y equipamiento de lonjas y mercados.*

Ilmos. Sres.: El artículo 2.º, punto 2, de la Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), señala, entre una de sus funciones, la de proponer a los Organismos competentes la realización de acciones precisas para reducir las diferencias entre los precios en primera venta y los precios finales al consumidor. Por otra parte, el Real Decreto 2427/1982, de 10 de septiembre, extiende y amplía el campo de actuación del FROM a la pesca y acuicultura continentales, en términos similares a los previstos para la pesca y acuicultura marina, en la normativa que regula su creación y funcionamiento.

Siendo imprescindible para llevar a cabo la regulación del mercado de los productos de la pesca que las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, Asociaciones Extractivas y Organizaciones de Productores Pesqueros cuenten con el equipamiento necesario para la comercialización de sus productos, estableciéndose a este fin las líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del FROM, y en cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 1986 sobre criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y subvenciones, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Finalidades. Las ayudas reguladas en la presente disposición podrán solicitarse para la consecución de alguno o algunos de los siguientes objetivos:

a) Construcción y ampliación de lonjas, entendiéndose por lonjas el centro de contratación, manipulación y comercialización en primera venta de los productos de la pesca y acuicultura.

b) Equipamiento de lonjas, comprendiendo maquinaria de pescado, de carga y descarga, de manipulación y clasificación del mismo por categorías, así como aquellos equipos que faciliten la realización de la venta del pescado, su comercialización y mejor conservación.

Los envases de material plástico para transporte de pescado podrán ser objeto de subvención, siempre que reúnan las medidas señaladas para cada zona en el anexo I de esta disposición.

c) Construcción y ampliación de fábricas de hielo, cámaras de congelación y conservación de pescado, túneles de congelación y silos de almacenamiento.

d) Equipamiento de las instalaciones de frío, mediante la adquisición de cualquier tipo de maquinaria complementaria que proporcione una mejora en la conservación y comercialización del pescado.

e) Adquisición de vehículos frigoríficos o isotermos adecuados para el transporte de hielo y/o pescado.

Segundo.-Entidades beneficiarias. Podrán acceder a las ayudas del FROM, para la financiación de los proyectos de inversión previstos en el punto anterior de la presente Orden, las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, Asociaciones Extractivas y Organizaciones de Productores Pesqueros, Marisqueros y de Acuicultura.

Tercero.-Cuantía. El importe de cada ayuda no podrá ser superior a 25.000.000 de pesetas ni rebasar el 30 por 100 de las inversiones efectivas a realizar, calculándose la subvención de acuerdo con la siguiente escala:

De 0 a 10.000.000 de pesetas, hasta un 30 por 100 de subvención.

De 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas, hasta un 20 por 100 de subvención.

De 50.000.000 de pesetas, en adelante, hasta un 10 por 100 de subvención.

La subvención no se hará efectiva hasta el cumplimiento del fin que motivó la concesión; en el caso de que la inversión real sea inferior a la prevista, el porcentaje, aun siendo el mismo a aplicar, deberá minorar, en la debida proporción, la cuantía de la ayuda.

En ningún caso, ni por razones justificadas de incremento de costes, la cuantía de la ayuda podrá ser aumentada.

Estos beneficios serán incompatibles con cualesquiera otros concedidos por otros Organismos de la Administración Central con cargo a sus presupuestos.